

Ayuntamiento de Guadix

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE "CLUB DE MONTAÑA ACCILANT" Y EL EXCMO. AYUTAMIENTO DE GUADIX PARA LA FINANCIACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO: IV TRAIL IULIA GEMELLA ACCI 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio López Gámez con DNI nº 14.628.245-S, con domicilio en callejón de la Cruz nº12 de Guadix (Granada), como representante legal del Club de Montaña Accilant con CIF nº B-19634675 y domicilio en callejón de la Cruz nº 12 de Guadix (Granada).

De otra parte, D^a. Inmaculada Olea Laguna DNI nº 44.258.459-L, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, con domicilio en la Plaza de la Constitución nº 1 de Guadix (Granada).

D. Antonio López Gámez interviene como representante legal del "Club de Montaña Accilant" Representación que acredita mediante certificación del Secretario del Club de Montaña Accilant.

D^a. Inmaculada Olea Laguna interviene como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Que el Club de Montaña Accilant realiza en la ciudad de Guadix la celebración del evento deportivo:

- IV TRAIL IULIA GEMELLA ACCI 2018

Que en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2018 se contempla una subvención nominativa para el Club de Montaña Accilant por importe de MIL EUROS (1.000 €).

En virtud de todo lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO DEL CONVENIO. Es objeto del presente convenio subvencionar la celebración del evento deportivo organizado por el Club de Montaña Accilant 2018:

- IV TRAIL IULIA GEMELLA ACCI 2018

Ayuntamiento de Guadix

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO: El Club de Montaña Accilant realiza una promoción excelente de esta modalidad deportiva (trail de montaña) en todas las categorías. Desde que comenzó con su primer Trail en 2015 siendo en los últimos años prueba puntuable para la Copa Granadina de carreras por montaña, siendo una competición exclusiva de la Federación Andaluza de Montañismo.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO El procedimiento de concesión de esta subvención será directa. En los Presupuestos Municipales, se contempla la partida 07.341.48006 en concepto de transferencias Club de Montaña Accilant, con un importe de 1.000 €.

No podrá tener la condición de beneficiario de subvención si concurre en la entidad alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 8.2 de la ordenanza General reguladora para la concesión de Subvenciones.

4.- APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. Para el desarrollo de la mencionada subvención, por parte del Club de Montaña Accilant se aportarán los medios tanto materiales como humanos para el desarrollo de las actividades (inscripciones, organización y preparación de la infraestructura y logística para la celebración del evento deportivo, etc.)

5.- ACCIONES A SUBVENCIONAR. Se concederá la subvención al Club de Montaña Accilant, por su organización y celebración del evento deportivo anteriormente mencionado realizado en este 2018.

Serán gastos subvencionables los siguientes conceptos que a continuación se detallan;

- Gastos federativos para el desarrollo del evento, por concepto de arbitraje, jueces, canon u otro gasto exigido por las federaciones deportivas.
- Gastos transporte del material necesario para el desarrollo del evento deportivo.
- Gastos de personal de la organización del evento.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia sanitaria de participantes en el evento deportivo.
- Gastos de divulgación y difusión del evento deportivo.
- Gastos por adquisición de medalla, trofeos y premios para los participantes y galardonados del evento, ya sean de carácter económico o en especies.

6.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. El servicio gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá remitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13. 2, g) y 14. 1, e) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8. 2, g)

Ayuntamiento de Guadix

de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones; así como, que no tiene ninguna subvención cobrada que hubiera finalizado el plazo para su justificación sin justificarse correctamente. Igualmente, deberá acreditarse que el beneficiario no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guadix.

Previo a la aprobación de la subvención el interesado deberá acreditar que cumple con las condiciones para ser beneficiario de la siguiente forma:

1.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las obligaciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

2.- La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

3.- La acreditación del cumplimiento de otras obligaciones no previstas anteriormente y establecidas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza, se realizará mediante declaración responsable de que el beneficiario no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza.

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadix se aportará al Club de Montaña Accilant para subvencionar organización y desarrollo del evento deportivo descrito en la estipulación primera durante el 2018 la cantidad de 1.000 €, con la finalidad de atender a los gastos recogidos en la estipulación 5 del presente convenio una vez que se firme.

La aportación de este Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que en conjunto de todas ellas no superen el coste de la actividad.

8.- DURACIÓN. El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

9.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO. La base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Ayuntamiento de Guadix

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información del acuerdo de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública, Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Guadix en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

10.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- b) Cumplir los objetivos, celebrar el evento deportivo subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que se concede la subvención.
- c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación del evento deportivo subvencionado para su autorización por los órganos municipales competentes.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Guadix de la aplicación de las actividades subvencionadas, así como facilitar cuantos documentos considere necesarios el Ayuntamiento relacionados con la actividad subvencionada.

Ayuntamiento de Guadix

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a este convenio .

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Guadix.

11.- PAGO. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará en un único acto, una vez valorada positivamente la solicitud, obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación, y previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada con anterioridad no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

12.- JUSTIFICACIÓN. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, y en su caso, desde el pago de la subvención, la justificación de la subvención concedida, que se realizará mediante cuenta justificativa en la que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Ayuntamiento de Guadix

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

e) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado. Se devolverá el importe de la subvención cuando: el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda; cuando el Proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Área que concede la subvención, de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original y fotocopia, según el orden de presentación, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Guadix.

Se deberá cumplimentar el modelo de cuenta justificativa de la subvención recogido en el Anexo I

13.- COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES. Sin perjuicio de la función interventora de fiscalización y de la aplicación de la subvención, por la Concejalía de Deportes se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Desviaciones acaecidas con arreglo al presupuesto.

Ayuntamiento de Guadix

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo, se dará cuenta del grado de realización del principio de transversalidad/mainstreaming de género por parte de los beneficiarios con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

14.- ACEPTACIÓN. La entidad beneficiaria de la presente subvención acepta expresamente las obligaciones contempladas en el presente convenio, así como todas las que se deriven de la normativa general aplicable a las subvenciones.

15.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES. 1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total.

2. En los casos en que el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento, según lo establecido en el Artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones, lo dispuesto en los apartados anteriores, y especialmente en los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en este Convenio.

Ayuntamiento de Guadix

- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

El procedimiento para el reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y lo dispuesto en la normativa de régimen Local.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES. Será expresamente aplicable al presente Convenio el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

17.- RÉGIMEN SANCIONADOR. A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

18.- NORMATIVA APLICABLE. En todo lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones y demás normativa complementaria o concordante que sea de aplicación.

En prueba de conformidad y como ratificación plena de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, firman el presente en duplicado ejemplar, a un solo efecto a 28 de abril del dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

PRESIDENTE CLUB DE MONTAÑA ACCILANT.

Fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

Fdo. Antonio López Gámez